

Complementaria: Compensación de emisiones de material particulado

A contar de la publicación del Decreto, los titulares de fuentes estacionarias de emisión deberán comunicar cambios de combustibles u otra condición a la SEREMI de Salud, en un plazo de 15 días ocurrido dicho cambio.

A contar de la publicación del Decreto, la SEREMI de Salud mantendrá un registro actualizado del total de fuentes estacionarias de emisión de la zona saturada de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins. Al cual se podrá acceder desde la página del PDA de la zona Saturada del valle Central.

Comentario:

- Primer punto es redundante, se indica que se debería indicar en un principio como medida general para todos los sectores y luego puntualizar por sector o dejar como está pero no volver a reiterar en este punto.

3. OTROS

- Se discute respecto de sectores interesantes de incluir en el comité ampliado.
- SEREMI de Salud solicita incluir en las actividades a regular la fabricación de ladrillos, se acuerda incluirlos en solicitud de diagnóstico intersectorial y posibles instrumentos de apoyo.
- Representante de Ministerio de Energía menciona la importancia de no cargar las exigencias a un sector sino que el plan sea equitativo en este sentido y en consideración de la costo-efectividad.

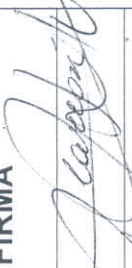







4. ACUERDOS

- Seremi del Medio Ambiente enviará el acta de la reunión y presentación.
- Seremi del Medio Ambiente enviará listado de actores considerados para incluir en comité ampliado.
- Los asistentes enviarán la propuesta de actores a incluir y los datos de contacto con que cuenta para poder invitarlos a participar de las reuniones de comité ampliado.

**VºBº SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General
Bernardo O`Higgins**

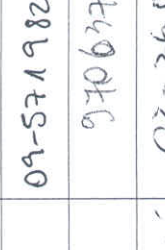
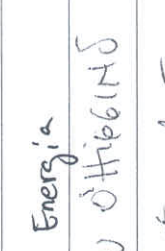
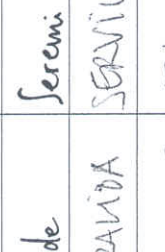
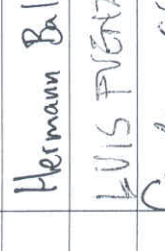


REUNION COMITÉ OPERATIVO PDA VALLE CENTRAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS
COMISIÓN LEÑA Y QUEMAS

Rancagua : MARTES 5 DE ABRIL DE 2011
Lugar : SALA DE REUNIONES SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE RANCAGUA
Motivo : REUNIÓN DE TRABAJO COMISIÓN LEÑA Y QUEMAS

	NOMBRE	INSTITUCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Alejo Alarcón U	COPE	205908	Alejo.Alarcon@adl.comboles.co	
2	Juan Pinto	SEREMI MA		jpinto.6@ma.mh	
3	Viviana Candia Q	OPR	224492	vcandia@op.cl	
4	Luis Riquelme	SEC	230610	lr.riquelme@sec.cl	
5	Carolina Meurio	Conaf	913509	carolina.meurio@conaf.cl	
6	Guillermo Cipriotti F	INDA	221416	gcipriotti@inda.cl	
7	Carolina Mijangos	SEREMI Medio Ambiente	242066	CMIJANGOS@CMAA.MMA.GOB.CL	
8	CINTIA ARIAS	SEREMI MEDIO AMBIENTE	242066	ARIAS.C@MMA.GOB.CL	
9					
10					

**REUNION COMITÉ OPERATIVO PDA VALLE CENTRAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS
COMISIÓN LEÑA Y QUEMAS**

Rancagua : MARTES 5 DE ABRIL DE 2011
Lugar : SALA DE REUNIONES SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE RANCAGUA
Motivo : REUNIÓN DE TRABAJO COMISIÓN LEÑA Y QUEMAS

	NOMBRE	INSTITUCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Hermann Balde	Seremi Energía	09-5719821	hbalde@minenergia.cl	
2	LUIS FUERTAVIDA	SERVIU O'HIGGINS	9706077	lfuertavida@munrv.cl	
3	Caroline Gómez A	Ministerio de Energía	02-3656876	cgomez@minenergia.cl	
4	Alvaro Alegria	S.A.G	9-0743638	alvaro.alegria@saag.cl	
5	Andrea Liou	Gobernación Rancagua	072-954275	alon@interior.gov.cl	
6	LUIS GIANELLI	CO-75	072-204621	LUIS.GIANELLI@CONAFEC	
7	Geoly Torromani	Conaf	072-204628	geoly.torromani@conaf.cl	
8	Jeanet Henríquez	Conaf	072-230464	jeanet.henriquez@conaf.cl	
9	PATRICIA RIVAS ARENAS	SAG	221955	patricia.rivas@saag.cl	
10	Victor H. Ferrer	SEBOM S.A.	335300	v.ferrer@valsal.cl	

ELABORACIÓN ANTEPROYECTO PDA VALLE CENTRAL
NOVIEMBRE 2010- SEPTIEMBRE 2011
LÍNEA QUEMAS

SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Temario

- Etapas formulación PDA Valle Central
- Discusión Comité Operativo
- Medidas sector Quemadas
- Propuesta Integrantes Comité Ampliado

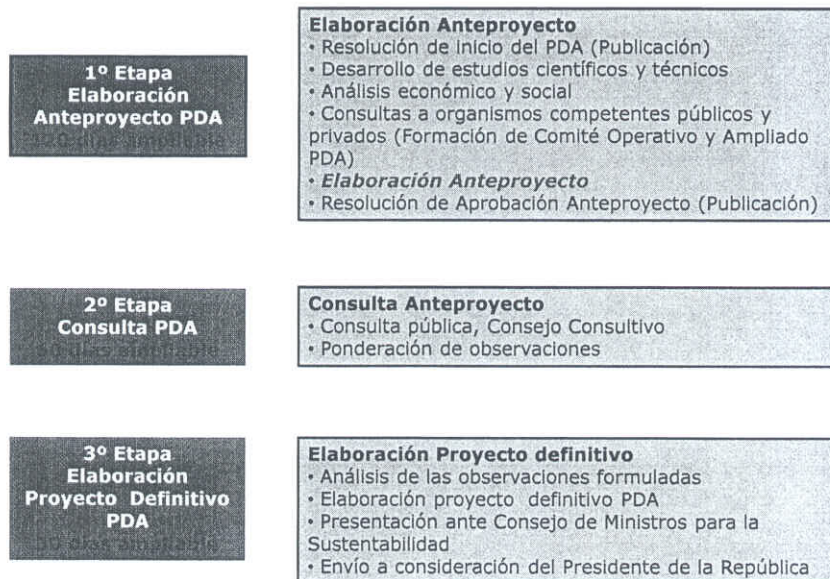
Formulación de un plan de Descontaminación



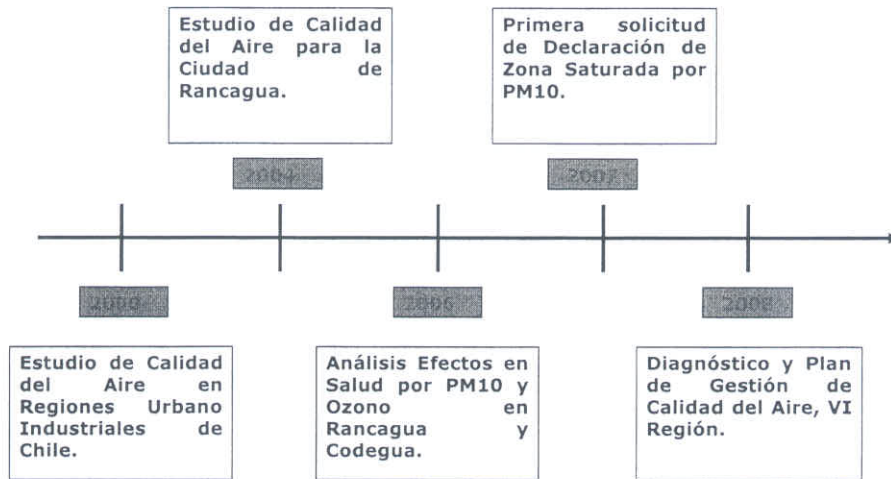
Definición de Plan de Descontaminación

"Instrumento de gestión ambiental establecido por la Ley 19.300, que tiene por finalidad **recuperar los niveles** señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona saturada."

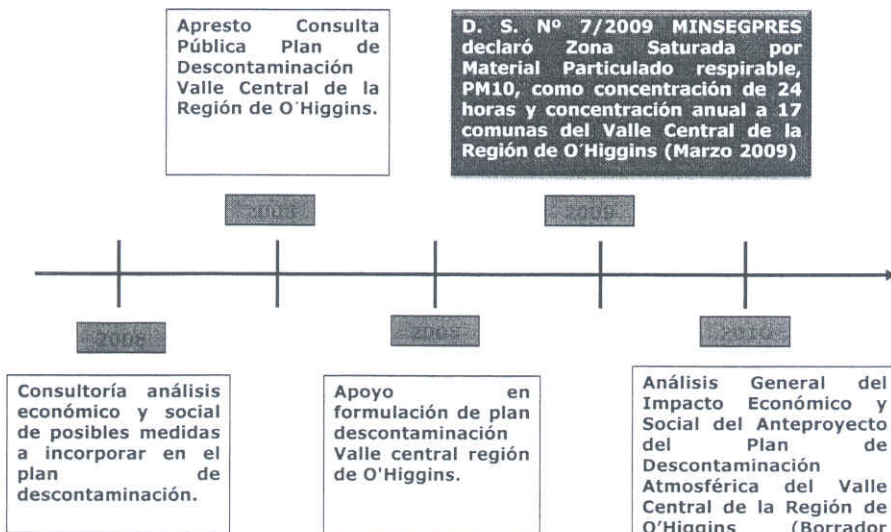
ETAPAS EN LA ELABORACION DE UN PDA



PDA Valle Central Hitos (2000- 2010)



PDA Valle Central Hitos (2000- 2010)



Carta Gantt de planificación 2011-2012.

N	ACTIVIDADES	2011										2012	
		ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	MAY	
1	Reuniones Comité Operativo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2	Reuniones Comité Ampliado	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
3	Elaboración AGIES definitivo	■	■										
4	Envío del Anteproyecto definitivo por parte de la SEREMI de MA al MMA					■							
5	Publicación del Anteproyecto						■						
6	Presentación al consejo consultivo (MA)							■					
7	Participación ciudadana							■	■	■	■		
8	Publicación del PDA en DO y diarios de circulación local y nacional												■

Medidas propuestas Quemias

Total medidas: 5

Complementarias: 1

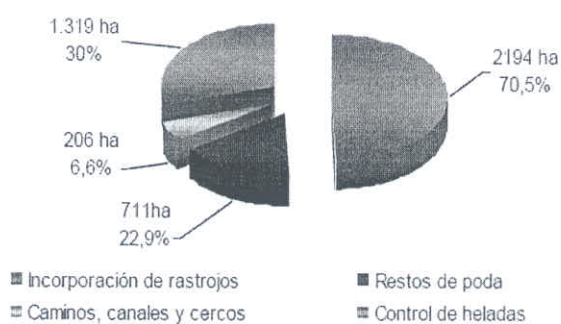
Servicios públicos: 6 requeridos

Participación 17 municipios Zona Saturada

Discusión

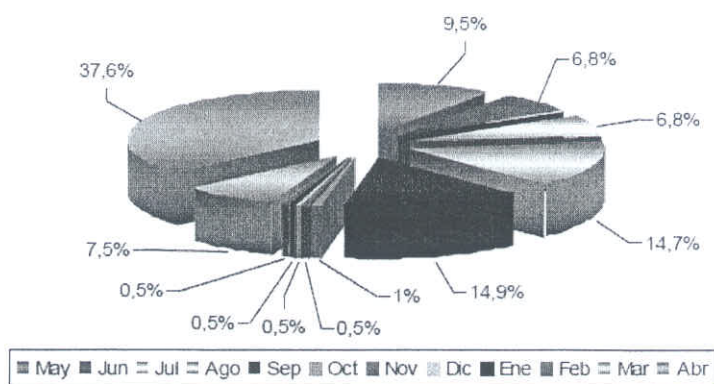
- La SEREMI de Agricultura plantea la posibilidad de considerar gradualidad en medida prohibición de quemas debido a su efecto para sector pequeños agricultores. Se plantea en la medida gradualidad.
- Se discute la necesidad de especificar la restricción de quemas en sector "doméstico" para evitar interpretaciones.
- Se discute factibilidad de contar con un instrumento específico de incentivos concursables para incorporación de prácticas alternativas a las quemas.
- Se discute posibilidad de focalizar porcentaje de recursos de incentivos en la línea incorporación de rastrojos del Programa de Recuperación de Suelos Degradados a la zona saturada.

Estadísticas Quemas



Hectáreas quemas según objetivo en zona saturada Fuente: Asagrín, 2009

Estadísticas Quemadas



Alternativas al uso del fuego en quema de rastrojos y control de heladas

Fuente: Asagrín, 2009

Alternativas a quemas rastrojos	Alternativas al uso del fuego en control de heladas
Compostaje: Pilas estáticas con aireación pasiva	Calefactores.
Compostaje: Pilas con volteo	Riego por aspersión
Vermicompostaje	Ventilación mecánica
Producción de biogás	Técnicas no recomendadas
Cero labranza: Rastrojo distribuido uniformemente	
Cero labranza: Rastrojo hilerado	
Cero labranza: Rastrojo en pie	
Combustión directa de la biomasa	
Gasificación de la biomasa	
Incorporación de rastrojo	

Medidas propuestas Finales



Borrador PDA Valle Central

1. Medidas Sector Quemias

Se prohíbe el uso del fuego para la quema de rastrojos y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta y la quema de neumáticos u otros elementos contaminantes para el aire como práctica para prevenir o evitar los efectos de las heladas, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal de las comunas del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, según el siguiente detalle:

Plazo	Periodo de prohibición
Transcurridos 12 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Marzo a Septiembre de cada año
Transcurridos 24 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Febrero a Octubre de cada año
Transcurridos 36 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Enero a Octubre de cada año
Transcurridos 48 meses desde la publicación del decreto en el diario oficial	Enero a Diciembre de cada año.

La fiscalización de esta medida estará a cargo de CONAF, SAG y Carabineros.

Medidas propuestas Finales



Borrador PDA Valle Central

2. Medidas Sector Quemias

Transcurridos 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI de Agricultura en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, CONAF Y SAG deberán establecer un reglamento que defina la fiscalización de la medida 1.

Dicho reglamento deberá contener a lo menos los siguientes aspectos:

- Justificación
- Definiciones
- Área regulada
- Periodo de prohibición
- Mecanismos de fiscalización
- Mecanismos de denuncia
- Procedimiento de sanción
- Multas
- Alternativas al uso del fuego

Medidas propuestas Finales



Borrador PDA Valle Central

3. Medidas Sector Quemadas

Desde la publicación en el Diario Oficial del decreto, se prohíbe en las comunas del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo la incineración libre, en la vía pública o en recintos privados, de hojas secas, residuos y desperdicios de manera tal que los productos de la combustión se emitan directamente al ambiente. La fiscalización de esta medida será realizada por las municipalidades de las comunas que conforman la zona saturada y por Carabineros.

Adicionalmente, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con SAG, CONAF, INDAP, SEREMI de Salud trabajarán con los 17 municipios que conforman la zona saturada del Valle Central, para difundir entre la comunidad alternativas en el manejo de sus residuos.

Medidas propuestas Finales



Borrador PDA Valle Central

4. Medidas Sector Quemadas

Transcurridos doce meses desde la publicación en el Diario Oficial del decreto la SEREMI de Agricultura, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, Gobierno Regional, SAG, CONAF e INDAP deberá diseñar y ejecutar un Programa de Incentivos Concursables a la incorporación de prácticas alternativas a las quemadas en eliminación de rastrojos, eliminación de restos de poda, limpieza de caminos, canales y cercos, control de heladas y otros usos del fuego en la actividad agrícola y forestal. Dicho programa deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Objetivos y carácter del concurso.
- Actividades bonificables y porcentaje de incentivos.
- Requisitos de postulación.
- Presentación de solicitudes de postulación.
- Etapas y plazos del concurso.
- Fiscalización y sanciones.
- Otros

Medidas propuestas Finales



Borrador PDA Valle Central

5. Medidas Sector Quemadas

Una vez publicado en el Diario Oficial el decreto, la SEREMI de Agricultura, en conjunto con SAG e INDAP deberán incorporar en la Tabla de Costos Anuales y en las Bases de Licitación del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD Sustentable) de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, como actividad bonificable e incluida en el cálculo de puntaje, la incorporación de rastrojos en las comunas de la zona saturada del Valle Central; Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machali, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, focalizando como mínimo un 20% de los recursos anuales en esta línea.

Medidas propuestas Transportes



Borrador PDA Valle Central

1. Medidas Sector Quemadas

Complementaria

La SEREMI de Agricultura, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, SAG, CONAF e INDAP deberá diseñar y ejecutar un Programa de educación y difusión de alternativas a las quemadas en eliminación de rastrojos, eliminación de restos de poda, limpieza de caminos, canales y cercos, control de heladas y otros usos del fuego en la actividad agrícola y forestal,

▪ **Propuesta Integrantes Comité
Ampliado (Abril 2011)**

Gracias.



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile



**ACTA REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO PDA VALLE CENTRAL REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
COMISIÓN QUEMAS Y LEÑA
MARTES 5 DE ABRIL DE 2011
SALA DE REUNIONES SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE, RANCAGUA**

1. ASISTENTES

Nombre	Institución	
1) Sabina Alarcón	GORE	Presente
2) Carolina Gómez	Ministerio de Energía	Presente
3) Álvaro Alegría	SAG	Presente
4) Hermann Balde	SEREMI Energía	Presente
5) Patricia Rivas	SAG	Presente
6) Juan Prieto Larraín	SEREMI Medio Ambiente	Presente
7) Cinthia Arellano	SEREMI Medio Ambiente	Presente
8) Gianinna Miranda	SEREMI Medio Ambiente	Presente
9) Victor Peña	SEREMI de Salud	Presente
10) Viviana Candia	CPL	Presente
11) Ivan Riquelme	SEC	Presente
12) Carolina Merino	CONAF	Presente
13) Guillermo Cifuentes	INDAP	Presente
14) Luis Fuenzalida	SERVIU	Presente
15) Andrea León	Gobernación Cachapoal	Presente
16) Luis Gianelli	CONAF	Presente
17) Betariz San Román	CONAF	Presente
18) Jeanette Hernandez	CONAF	Presente

2. PRESENTACIONES Y TEMAS A TRATAR

- Presentación metodología para el desarrollo del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de la zona saturada por MP 10 del valle central.
- Presentación carta Gantt de actividades del PDA.
- Presentación y definición de Medidas para el sector Industrias, para la formulación del PDA.

Discusión



1050

Se realiza presentación de las principales etapas, ejecutadas y en desarrollo del PDA de la zona saturada del valle central.

Se realiza una revisión las medidas para el sector quemadas y leña, donde además se agregan comentario en esta materia. Las medidas, comentarios y propuestas se presentan a continuación

I. Se revisan las medidas propuestas para leña, artefactos y mejoramiento térmico de las viviendas :

Medida 1:

Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con los servicios públicos competentes se coordinará con los Municipios de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo para generar instrumentos de gestión ambiental, que permitan regular el comercio de leña en las áreas urbanas y rurales de las comunas que conforman la zona saturada.

Comentario:

- Se comenta por parte de SAG Estudio Universidad Federico Santa María factores de emisión leña y el análisis que a través de este estudio se realizaría sobre leña de frutales. Se acuerda contactarlos para posibles coordinaciones.

Medida 2:

Transcurridos seis meses, contados de la publicación del Decreto, quién expendiera leña en las áreas rurales y urbanas de las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo deberá cumplir:

-Los requerimientos técnicos de la Norma Chilena Oficial N°2907/2005, de acuerdo a la especificación de "leña seca", que define como leña seca aquella que tiene un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca".

-Deberá contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de esta norma, que deberá ser utilizado a requerimiento del cliente y deberá contar con las especificaciones técnicas indicadas en el punto definiciones del presente decreto-

-Deberá además comercializar la leña usando como unidad de medida de comercialización, metro cúbico (m³).

La fiscalización de esta medida será realizada por las 17 municipalidades que conforman la zona saturada del Valle Central, mediante el cumplimiento de las ordenanzas municipales en esta materia, hasta contar con un organismo con competencia normativa.

Comentario:

- Se podría especificar que el organismo competente sería la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Se discute respecto de los municipios y las ordenanzas de leña, su capacidad operativa para fiscalizar, la capacidad técnica para elaborar ordenanzas. Se hace mención al trabajo

que se ha iniciado con los municipios y el apoyo que recibirán por parte de los servicios públicos en la elaboración de las ordenanzas.

- Se indica que el tema de fiscalización se detalla en programas complementarios.

Medida 3:

Transcurridos seis meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial la SEREMI de Economía, SERCOTEC y CORFO con apoyo de la SEREMI de Medio Ambiente, deberán diseñar e implementar un Programa de Apoyo a la formalización, mejoramiento de infraestructura y condiciones de comercialización de los comerciantes de leña, focalizando sus instrumentos en este sector.

Comentario:

- Se comenta se debería complementar este punto con el APL leña, ya que según el diagnóstico de este APL en la región los comerciantes tienen dificultad para conseguir patente, se debería incluir en la discusión a SII y municipios por el tema de formalización.
- Se menciona posibilidad de apoyo INDAP en infraestructura para productores de leña.

Medida 4:

Transcurridos doce meses, contados de la publicación en el Diario Oficial del decreto la SEREMI de Agricultura, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, SAG, CONAF e INDAP deberán ejecutar un estudio que permita evaluar las implicancias del uso de leña de frutales para calefacción, en lo que respecta a aporte de emisiones y riesgo para la salud de la población. En base a los resultados de dicho estudio, si se evidencia riesgos potenciales para la salud humana, se restringirá la comercialización de leña de frutales para calefacción en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

La fiscalización de esta medida será realizada por las 17 municipalidades que conforman la zona saturada del Valle Central, mediante el cumplimiento de las ordenanzas municipales en esta materia, hasta contar con un organismo con competencia normativa.

Comentario:

- Se menciona relevancia de incluir a la SEREMI de Salud.
- Cambiar redacción para señalar que los servicios apoyarán técnicamente la ejecución del estudio que será licitado, actuarán como contraparte técnica.
- Se discute que tipo de restricciones se podrían establecer a la venta de leña en consideración a los resultados del estudio.

Programa Complementario



1052

La SEREMI de Salud, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, CONAF y servicios públicos competentes deberán diseñar y ejecutar un Programa de educación y difusión respecto de condiciones de comercialización de leña.

Comentario:

- Se indica incluir plazo a la elaboración de este programa de 6 meses y luego se realizará año a año.
- Mejorar redacción ya que no se entiende que está orientado a los usuarios de leña.

Medida 5:

Transcurridos 6 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con SEC, la SEREMI de Salud, la SEREMI de Energía y Gobierno Regional deberán diseñar un programa de recambio tecnológico, cuyo objetivo será facilitar el retiro de artefactos de calefacción a leña u otros combustibles de biomasa poco eficientes y su reemplazo por otras alternativas energéticas. Dicho programa de recambio deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

Focalización de los instrumentos económicos diseñados

Sistema de seguimiento del recambio

Número y tipo de artefactos a recambiar

Alternativas de recambio

Registro de artefactos

Otros

Transcurridos 12 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con los organismos competentes deberán ejecutar el Programa de recambio tecnológico diseñado.

Comentario:

- Se menciona la importancia de contar con un estudio que evalúe alternativas de calefacción para diseñar el programa de recambio y la importancia del trabajo de educación y difusión.
- Se acuerda dejar un plazo de 12 meses para el diseño del programa de recambio.
- Se comenta que en la medida no queda claro que existen incentivos para este recambio.
- Se acuerda diferenciar en el programa de recambio entre urbano y rural, ya que en el sector rural es difícil pensar en recambio de artefactos de leña por otras alternativas a diferencia del sector urbano.

Medida 6:

Transcurridos seis meses contados de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto, la SEREMI de Salud deberá informar, mediante una resolución que será publicada en el Diario Oficial, la forma y condiciones en que se realizará el registro y declaración de artefactos residenciales de combustión de leña que se instalen en las zonas urbanas y rurales de las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo. La SEREMI de Salud mantendrá este registro actualizado, el que será utilizado como insumo del Programa de recambio tecnológico.

Medida 7:

Una vez que el sistema de registro al que se refiere el punto anterior haya entrado en funcionamiento, toda nueva instalación en las zonas urbanas y rurales de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, de artefacto residencial de combustión de leña (u otro combustible de biomasa) deberá ser declarado por el usuario a la Seremi de Salud. La SEREMI de Salud deberá establecer un reglamento que regule lo establecido en este punto.

Comentario:

- Se discute como incentivar el registro de los artefactos nuevos y conocer la experiencia de Temuco y Padre Las Casas en este sentido.

Medida 8:

Transcurridos seis meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto, se prohíbe utilizar en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central chimeneas de hogar abierto destinadas a la calefacción de viviendas y de establecimientos públicos o privados. Asimismo, se prohíbe el uso de equipos que no sean de "doble cámara" destinados a la calefacción de las viviendas cuando el pronóstico de calidad del aire indique superaciones a la norma de MP10.

Comentario:

- Se debe especificar que esta medida corresponde al área urbana.
- Se acuerda prohibición de uso de todo tipo de artefactos cuando el nivel señalado por el pronóstico sea malo.
- Se menciona que esta medida debería ser fiscalizada por SEREMI de Salud, carabineros y Superintendencia del Medio Ambiente.

Programa Complementario



1054

La SEREMI de Salud, en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, CONAF y servicios públicos competentes deberán diseñar y ejecutar un Programa de educación y difusión respecto del Programa de Recambio y el uso de sistemas de calefacción.

Comentario:

- Se indica incluir plazo a la elaboración de este programa de 6 meses y luego se realizará año a año.

Medidas 9 y 10: Mejoramiento Térmico de las Viviendas

Una vez publicado en el Diario Oficial el decreto, el MINVU focalizará en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, mediante el Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), un subsidio especial para el mejoramiento térmico de la vivienda existente.

, considerando la entrega de XXX subsidios anuales para mejoramiento térmico de viviendas en el periodo de implementación del Plan.

Transcurridos doce meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, el SERVIU estudiará la factibilidad de incorporar un incentivo adicional en el área del Plan destinado al mejoramiento térmico de las viviendas nuevas construidas con subsidio habitacional, en consideración a los lineamientos contenidos en la Reglamentación Térmica Vigente (art. 4.1.10. OGUC)

Comentario:

Representante de SERVIU indica:

- Subsidio PPPF considera en su título 2 mejoramiento térmico con 100 UF apuntando principalmente al tema de techumbres dado el monto del subsidio. No considera por ejemplo aislante, ventanas dobles o termopaneles, etc. En el sector rural no existe interés por acceder a este subsidio.
- En la región sólo se han entregado 34 subsidios en la comuna de Machali.
- Se deberían considerar los subsidios de reconstrucción (construcción sitio propio) y DS 40 en sector rural e incentivar aquí el mejoramiento térmico. Esto se podría realizar a través de ordenanzas municipales, estableciendo que se encuentren en una determinada categoría o que cumplan con cierta materialidad.
- Se comenta se debería sostener una reunión con MINVU a nivel nacional y/o regional para tener claridad de como incorporar este tema.

II. Se revisan las medidas propuestas para quemas: